MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 924

TEMUCO, 12 FEB. 2014

VISTOS

1. La Ordenanza Nº 002 del 24.12.1992, sobre Derechos Municipales

2. El Art. 62 del D.L. Nº 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

3. El Decreto Alcaldicio Nº 1259 del 01.09.1997, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cobranza Administrativa.

4. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de convenio de pago del contribuyente.

2. El informe de deuda del Departamento de Rentas Municipales.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Pago Nº 8092/**49** de fecha 12/02/2014 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasa a formar parte integrante del presente decreto;

CONTRIBUYENTE	:	VARGAS VALENZUELA Y COMPAÑIA LIMITADA
R.U.T.	:	76.089.911-9
DIRECCION PARTICULAR	:	ARTURO PRAT 696 OFICINA 321, TEMUCO
DIRECCION COMERCIAL	:	ARTURO PRAT 696 OFICINA 321,
CONCEPTO	:	Patentes Comerciales
TELEFONO	:	278590 CELULAR :
CORREO ELECTRONICO	:	caresval@hotmail.com

2. El monto total del convenio alcanza a la suma de $ 682.147.- la que será cancelada con $ 140.000.- al contado y el saldo en 4 cuotas mensuales, cuyo detalle se indica a continuación:

Nº Cuota	Nº Giro	Fecha Vencimiento	Total Cuota
1	4221638	31/03/2014	135.537
2	4221639	30/04/2014	135.537
3	4221640	31/05/2014	135.537
4	4221641	30/06/2014	135.536

3. El Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, al contribuyente antes mencionado.

4. La mora en el pago de 02 cuotas del presente convenio, hará exigible la cancelación de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"POR ORDEN DE ALCALDE"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LBG/MRM./gra
DISTRIBUCION
-Oficina de Partes
-Depar amiento Rentas (digital)

699539

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONVENIO DE PAGO Nº 8092/49

En Temuco a, 12/02/2014 se procede a celebrar el presente convenio de pago entre la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde y el Contribuyente don(a):

Nombre	: VARGAS VALENZUELA Y COMPAÑIA LIMITADA
Rut	: 76089911-9
Dirección	: ARTURO PRAT 696 OFICINA 321
Dirección Comercial	: ARTURO PRAT 696 OFICINA 321
Rol	: 2-23033

PRIMERO: El Contribuyente antes individualizado reconoce ser deudor de la Municipalidad de Temuco por concepto de Patentes Comerciales por la suma de $ **682.147**

SEGUNDO: El contribuyente, por este instrumento, declara estar imposibilitado de pagar la deuda al contado y por lo tanto se compromete a cancelar a la Municipalidad de Temuco, la suma antes indicada más los reajustes e intereses que procedan, de la siguiente forma:

- Pie contado de $ **140.000**
- Saldo en **4** cuotas mensuales y sucesivas de $ **135.537 C/U**

Las cuotas darán lugar a la aplicación de multas, intereses y reajustes a contar del 01/03/2014 y tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes.

TERCERO: La mora en el pago de 2 cuotas del presente convenio, hará exigible la cancelación de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

CUARTO: La suscripción de este convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio, respecto a las deudas en él comprendidas, lo cual operará mientras el deudor se encuentre cumpliendo y mantenga vigente su convenio de pago.

PARA CONSTANCIA FIRMAN

VARGAS VALENZUELA Y COMPAÑIA LIMITADA
76089911-9

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS

"POR ORDEN DEL ALCALDE"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS

LBG/MRM/gra